

MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO E INDUSTRIA DE JAPÓN POR LA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana y el Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón, en lo sucesivo denominados colectivamente los "Participantes" y cada uno de ellos individualmente denominado el "Participante", desean fortalecer y consolidar las relaciones amistosas y elevar su nivel de cooperación en la prestación de servicios de infraestructura sobre la base de la reciprocidad y los intereses mutuos, y de conformidad con las leyes y reglamentos de cada país y dentro de los límites de los recursos y posibilidades disponibles, decidió lo siguiente:

PÁRRAFO 1

OBJETIVO

Este Memorándum tiene como objetivo establecer una asociación de infraestructura en República Dominicana con el conocimiento, la experiencia y las tecnologías proporcionadas por sus contrapartes japonesas para desarrollar y mantener una infraestructura de buena calidad, con el objetivo de explorar vías de cooperación para mejorar la calidad de vida en República Dominicana y fomentar el desarrollo económico mutuo.

PÁRRAFO 2

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

La esfera de cooperación, con la participación de los organismos conexos y del sector privado, podría incluir, entre otras, las siguientes:

- 1) Sistema de transporte público;
- 2) Servicio de agua, incluidas las instalaciones de desalinización de agua de mar;
- 3) Instalaciones de procesamiento de residuos;
- 4) Sistema y servicio para promover el uso de energías renovables; y
- 5) Sector industrial.

PÁRRAFO 3

FORMAS DE COOPERACIÓN

Las formas de cooperación, con la participación de organismos conexos y del sector privado, podrían incluir, entre otras, las siguientes:

- 1) Intercambiar información política, científica y técnica y mejores prácticas;
- 2) Hacer los arreglos necesarios para llevar a cabo los proyectos entre los Participantes;

9.1.11.

- 3) Estudiar la posibilidad de movilizar fondos para proyectos prioritarios decididos por consenso mutuo;
- 4) Colaborar con otros ministerios y organismos de ambos países;
- 5) Establecer grupos de trabajo o consejos asesores; y
- 6) Discutir, identificar y explorar posibles proyectos de cooperación.

PÁRRAFO 4
CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes no podrán utilizar la información o los documentos intercambiados en virtud del presente Memorándum para fines distintos de los previstos, y de acuerdo con lo decidido, y no podrán ser transferidos a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Participante que proporcione dicha información o documentos.

PÁRRAFO 5
CONDICIÓN JURÍDICA, MODIFICACIONES

Los Participantes reconocen que este Memorándum no es un acuerdo y no crea derechos y/u obligaciones legales para los Participantes en virtud de las disposiciones nacionales o del derecho internacional.

Puede modificarse y suspenderse con el consentimiento por escrito de los Participantes.

Los participantes confirman que un proyecto de cooperación se materializará en acuerdos sectoriales, sobre la base del consenso mutuo.

Este Memorándum se hace por duplicado en inglés, español y japonés. Todos los textos tienen el mismo valor. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

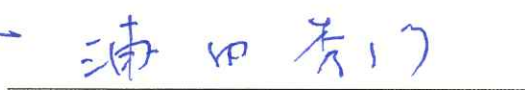
Firmado en Santo Domingo a los 22 días del mes de febrero de 2024, en el año del 90 aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre República Dominicana y Japón.

Por el
Ministerio de Relaciones Exteriores de
República Dominicana (MIREX)

Por el
Ministerio de Economía, Comercio e
Industria de Japón (METI)



Roberto Álvarez
Ministro



Hideyuki URATA
Director General Adjunto, Oficina de
Industrias Manufactureras